



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento establece las disposiciones básicas tendientes a regular la utilización y servicio del equipo de cómputo de los Laboratorios que constituyen el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo; con el propósito de proporcionar servicios de apoyo práctico para las asignaturas relacionadas con el área, manteniendo un alto índice de eficiencia en el servicio computacional.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal administrativo, académico y estudiantes del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de la ignorancia de esta normatividad, no exime de responsabilidad alguna ni justifica su incumplimiento.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección Administrativa supervisar la aplicación del presente reglamento, y a la Dirección General la resolución de los asuntos no previstos expresamente en el mismo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS Y EL SERVICIO EN GENERAL

Artículo 4. Los servicios del Laboratorio se proporcionarán de acuerdo al tipo y características de usuarios y horas. Con el fin de conseguir una óptima utilización del mismo, existe la siguiente clasificación para fijar el nivel de acceso a las máquinas del laboratorio,

I. Usuarios Tipo S (Estudiantes). Son alumnos que se encuentran inscritos en algún programa educativo que oferta el Instituto en el Tecnológico.

II. Usuarios Tipo E. Son usuarios de carácter Especial, maestros del Tecnológico y visitantes de otras Instituciones que sean autorizados por la Dirección del Plantel, para utilizar el Laboratorio en ocasiones excepcionales.

III. Horas - Clase. Son horas de clase práctica, asignadas a los grupos e impartidas por el profesor.

 Dir. Planeación y Vinculación Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México. Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com No. Acuerdo: SC/38/11/19 Fecha: 17 AC/11

150-9000
DOC. ORIGINAL





IV. Horas - Práctica. Son horas disponibles, previa reservación, para que el alumno practique en turno contrario.

Artículo 5. Podrán hacer uso del equipo de cómputo de los laboratorios bajo la supervisión del responsable de laboratorio en turno, los usuarios tipos *S* y *E*. Los usuarios de tipos *S* tienen prioridad sobre los usuarios de tipo *E*.

Artículo 6. Podrán reservar tiempo de máquina para horas-práctica, todos los alumnos inscritos tipo *S* para el periodo escolar en curso.

Artículo 7. Podrán utilizar los Laboratorios, todos los alumnos del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que estén cursando una o varias asignaturas en las que se requiera el uso del equipo de cómputo.

Artículo 8. A solicitud del usuario, los responsables del Laboratorio y/o las personas que presten servicio social en el mismo, deberán asesorarlo y orientarlo en la manera de obtener un máximo aprovechamiento de la práctica.

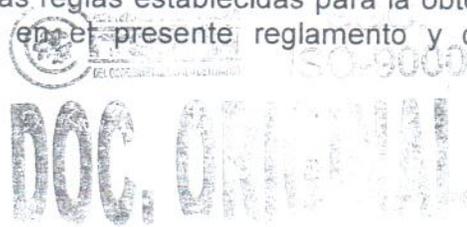
Artículo 9. El acceso al servicio a los laboratorios se realizará solamente en el horario que para tal efecto establezca la Dirección del Plantel, lo que se hará del conocimiento de los usuarios de manera expresa y oportuna.

Artículo 10. El uso de las impresoras queda restringido.

Artículo 11. En caso de que sea necesario trabajar en el laboratorio fuera del horario establecido, cualquiera que sea el usuario deberá solicitarlo al responsable del Laboratorio.

Artículo 12. Todos los usuarios deberán cumplir con las reglas establecidas para la obtención de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

<p>Dir. Planeación y Vinculación Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México. Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com</p> <p>Documento Original</p> <p>No. Acuerdo: 50/38/11/19 Fecha: 17/10/11</p>
--





Artículo 13. El docente dará a conocer a los alumnos el reglamento del laboratorio durante la primera sesión de trabajo.

TÍTULO TERCERO

DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA

Artículo 14. El único personal autorizado para mover dentro y fuera del Laboratorio cualquier componente del equipo de cómputo son los responsables del Laboratorio.

Artículo 15. Los usuarios tipo S y E, deberán hacerse responsables del equipo asignado durante el tiempo de su sesión de trabajo.

Artículo 16. El control de los discos de trabajo del alumno, será interno. No podrán entrar ni salir discos sin autorización del responsable de laboratorio en turno.

Artículo 17. Cada usuario tipo S, deberá tener asignada una computadora para utilizarla durante el semestre en *horas-clase*, y durante su sesión de trabajo en *horas-práctica*, permaneciendo en la máquina establecida y usando únicamente los dispositivos de almacenamiento que estén autorizados.

Artículo 18. El usuario deberá iniciar su sesión de trabajo, verificando las condiciones del equipo y su área de trabajo, detectando y eliminando virus computacionales en el disco duro y en sus dispositivos de almacenamiento, y, en caso de anomalías, reportarlo al responsable de laboratorio en turno.

Artículo 19. Queda prohibido fumar e introducir todo tipo de alimentos y bebidas al Laboratorio.

Artículo 20. Todo tipo de usuario deberá observar buena conducta dentro del laboratorio, tratar con cuidado y responsabilidad el equipo computacional y mantener limpia su área de trabajo.

 Dir. Planeación y Vinculación Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México. Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com No. Acuerdo: 50/58/11/199 Fecha: 17/10/11
--

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNOLÓGICAS





Artículo 21. Queda estrictamente prohibida la utilización de juegos y software ajeno al instalado en el Laboratorio, así como el acceso a páginas de Internet no autorizadas, y la descarga de cualquier tipo de información.

Artículo 22. El usuario solo podrá utilizar el acceso a Internet con fines estrictamente académicos, por lo tanto queda prohibido su utilización para pláticas virtuales ("chatear"), redes sociales y manejo del correo electrónico (salvo si la práctica lo señala).

Artículo 23. El usuario no podrá alterar las configuraciones de operación de las computadoras (salvo si la práctica lo señala, y en éste caso, deberá deshacer los cambios hasta dejar el equipo en las mismas condiciones en que lo recibe).

Artículo 24. Una vez que un usuario ha utilizado su tiempo de máquina durante el día, se dará un tiempo de 5 (cinco) minutos para grabar archivos, cerrar programas y desocupar la máquina.

Artículo 25. El responsable del Laboratorio deberá aplicar medidas preventivas para un manejo seguro del equipo y la información (respaldar, depurar, vigilar el mantenimiento, desfragmentar y verificar el disco duro, ejecutar software antivirus, etc.).

Artículo 26. El responsable del laboratorio deberá tener a la vista las medidas preventivas y de seguridad para el manejo adecuado del equipo y las instalaciones.

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27. De los Usuarios

I. El usuario tipo S podrá hacer uso del equipo exclusivamente en horas-clase, o previamente reservadas para horas-práctica, salvo autorización del responsable del laboratorio.

 Dir. Planeación y Vinculación Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México. Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com No. Acuerdo: SC/38/11/19 Fecha: 17/10/11

REC. ORIGINAL





II. El usuario tipo S, deberá entregar su equipo de trabajo en óptimas condiciones antes de salir del laboratorio

Artículo 28. De los Maestros

I. El maestro deberá cancelar la asistencia del grupo al laboratorio en el horario asignado, con una anticipación mínima de 24 horas.

II. El docente dispondrá de 10 (diez) minutos de tolerancia por hora-clase para presentarse en el laboratorio.

III. Organizará las actividades de laboratorio que correspondan a cada uno de sus grupos, dentro de lo establecido por el programa de la asignatura correspondiente.

IV. Deberá mantener el orden y la disciplina dentro del laboratorio.

V. El maestro deberá auxiliar al alumno y permanecer en el laboratorio hasta finalizar las horas-clase y/o que haya salido el último de sus usuarios.

Artículo 29. Del Responsable de Laboratorio

Es responsabilidad del encargado del laboratorio:

I. Conservar bajo su resguardo el equipo y las instalaciones del laboratorio en coordinación con el responsable del turno contrario.

II. Mantener permanentemente actualizados los inventarios del equipo bajo su custodia y presentarlos ante la autoridad correspondiente cuando así se requiera.

III. Mantener aseadas las instalaciones y el equipo a su cuidado.

IV. Registrar diariamente en su bitácora las actividades de trabajo realizadas, así como reportar a sus autoridades cualquier anomalía durante su turno.

Dir. Planeación y Vinculación
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México.
Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com
No. Acuerdo: 50158/11/19 Fecha: 17/10/19

DOC. ORIGINAL





- V. Utilizar un formato de reservaciones para las prácticas de los alumnos.
- VI. Elaborar y mantener a la vista de los docentes el registro de prácticas de laboratorio y reportarlo a sus autoridades.
- VII. Preparar oportunamente el equipo y el software necesario para trabajar durante el semestre, manteniéndolo en óptimas condiciones.
- VIII. Apoyar al docente durante las horas clase, sin implicar la conducción de las actividades y la responsabilidad del grupo.
- IX. Asesorar al alumno en el uso del software y hardware en horas-práctica.
- X. Permanecer en el área de trabajo durante su turno.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESERVACIONES

Artículo 30. Sólo podrán reservar tiempo de horas-práctica los usuarios tipo S (estudiantes), siempre y cuando exista equipo de cómputo disponible para utilizar.

Artículo 31. Los alumnos podrán acudir a horas-práctica extraclase solamente en el turno contrario al que pertenezcan, debidamente identificados.

Artículo 32. Las reservaciones se podrán hacer con una anticipación de 24 horas.

Artículo 33. Al reservar el tiempo de máquina, el alumno deberá presentar su credencial del Instituto como identificación y deberá quedar registro, en papel o digital, matrícula, número de máquina a utilizar, hora y fecha de reservación.

Artículo 34. Las reservaciones NO son transferibles.

Artículo 35. Sólo se permitirá la entrada a los usuarios que presenten su papeleta de reservación para horas-práctica, y en el horario y turno asignados.

 Dir. Planeación y Vinculación Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, México. Tel. (738) 7 35 40 00. Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com No. Acuerdo: 50 / 32 / 11 / 14 Fecha: 17 / 10 / 14





Artículo 36. El acceso es individual (un equipo por persona), salvo trabajos en equipo previo aviso del maestro al responsable del Laboratorio.

Artículo 37. El usuario sólo podrá utilizar el equipo que le fue asignado en la papeleta.

En caso de problemas con el equipo, se le designará otro si hay disponibles, a criterio del responsable de laboratorio en turno.

Artículo 38. Se dará un tiempo de 10 (diez) minutos de tolerancia para ocupar la máquina reservada; en caso contrario, la máquina podrá ser asignada a otro usuario en espera de reservación, según criterio del responsable del laboratorio en turno.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 39. Las sanciones para los usuarios que de alguna manera infrinjan el reglamento serán determinadas por el responsable de Laboratorio en turno o por la Dirección del Instituto y comprenderán desde una simple amonestación, hasta la suspensión parcial o total (sanción definitiva) del acceso a los laboratorios, según sea la gravedad de la infracción.

Artículo 40. Los usuarios que sean sorprendidos cambiando la configuración de las máquinas, accedendo a páginas de Internet no autorizadas, creando directorios, subdirectorios o programas protegidos u ocultos, alterando el software instalado o copiando aquel cuya licencia de uso lo prohíba, sin autorización, se harán acreedores a una sanción definitiva.

Artículo 41. El usuario que sea sorprendido extrayendo o dañando el equipo de cómputo, o las instalaciones del Laboratorio de Informática, deberá restituirlo o pagar el importe que resulte del daño a satisfacción de la Dirección del Instituto.

RECIBO
50-0000
DOC. ORIGINAL

Dir. Planeación y Vinculación
Paseo de Arriaga 2000, Carr. Mixquihuala-Tula, Km. 2.5. C.P. 42700. Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, México.
Tel. (738) 7 35 40 00.
Web: www.itsoeh.edu.mx correo: itsoeh@hotmail.com
No. Acuerdo: 50/38/11 / 1ª Fecha: 17/10/11



17. Presentación del Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo al 30 de Junio de 2011. -----

ACUERDO No. SO/38/11/17: Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por presentado el Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.* -----

18. Presentación del Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al 30 de Junio de 2011. -----

ACUERDO No. SO/38/11/18: Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por presentado el Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental correspondientes al periodo 30 de Junio de 2011.* -----

19. Presentación, y en su caso, aprobación del reglamento de Laboratorios de Cómputo. -----

ACUERDO No. SO/38/11/19: Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, *da por aprobado el Reglamento de Laboratorios de Cómputo con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno.* -----

20. Asuntos Generales. -----

Lic. María de los Ángeles Suárez Bautista.- Se agradece a todos los presentes la atención de su visita y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 16:45 horas del día de su inicio. -----

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

Las computadoras son para tu uso y beneficio, pero para que todos las podamos usar y trabajar mejor, tenemos que cuidarlas y seguir normas de trabajo.

1. La entrada a laboratorio debe ser en lo posible puntual, tendrás 10 minutos de tolerancia para llegar
2. Permanece sentado y en posición correcta.
3. Habla en voz baja con tu compañero de equipo y guarda silencio cuando el profesor esté dando indicaciones o siempre que te lo pida.
4. Si necesitas ayuda del profesor levanta tu mano. No es necesario que lo llames de otra forma. Si está ocupado, espera tu turno.
5. PROHIBIDO introducir cualquier tipo de alimento o bebida al laboratorio. Tampoco llesves ni comas dulces, chicles, etc.
6. Solamente puedes llevar el material de trabajo que solicite tu profesor: cuaderno, libro, o disco (para guardar tus prácticas). Dejando tu mochila en el anaquel que se encuentra en la entrada, estuches y material no indispensable.
7. Todos los programas que necesitas están en el laboratorio, y no necesitas llevar discos de ningún tipo (música, juegos o programas) a menos de que el profesor lo indique, el único CD permitido es el que acompaña tu libro.
8. Eres responsable de la computadora que se te ha asignado. Al inicio de cada clase debes revisar que se encuentre en perfectas condiciones, y si encuentras algo que no está bien, avisa de inmediato al responsable. Si después de la hora de tu clase, el profesor o un compañero detectan algún problema, sabremos que tú lo causaste.
9. PROHIBIDO desconectar o dañar cables y conectores.
10. Realiza solamente las actividades que se te piden. No debes entrar a programas o archivos, ni navegar en páginas que no son parte de la actividad de clase.
11. Respalda tu trabajo, ya que al reiniciar el equipo borrara lo que hayas hecho.
12. Al terminar tu clase, y cuando el profesor lo indique, acomoda tu teclado, ratón, CPU, monitor y apaga el equipo (MONITOR Y CPU). Ordena tu silla. Camina despacio y sal del laboratorio en orden.
13. Los cables y gabinetes no deben ser jalados ya que se encuentran conectados y podrías causar daños.
14. Al término de cada sesión deberán borrar el pizarrón en caso de su uso.



Dir. Planeación y Vinculación

Documento Original

No. Acuerdo 577/11 Fecha 10/12/11

15. No se permite acceso a laboratorios en horas libre a menos de que haya una reservación previa.

Sanciones:

Artículo 39. Las sanciones para los usuarios que de alguna manera infrinjan el reglamento serán determinadas por el responsable de Laboratorio en turno o por la Dirección del Instituto y comprenderán desde una simple amonestación, hasta la suspensión parcial o total (sanción definitiva) del acceso a los laboratorios, según sea la gravedad de la infracción.

Artículo 40. Los usuarios que sean sorprendidos cambiando la configuración de las máquinas, accedendo a páginas de Internet no autorizadas, creando directorios, subdirectorios o programas protegidos u ocultos, alterando el software instalado o copiando aquel cuya licencia de uso lo prohíba, sin autorización, se harán acreedores a una sanción definitiva.

Artículo 41. El usuario que sea sorprendido extrayendo o dañando el equipo de cómputo, o las instalaciones del Centro de Cómputo, deberá restituirlo o pagar el importe que resulte del daño a satisfacción de la Dirección del Instituto.



Dir. Planeación y Vinculación

Documento Original

No. Acuerdo: 50/39/1724 Fecha: 28/11/11

L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo: Los reglamentos internos salvo la opinión de todos los consejeros, podrían darse por concluidos ¿no? -----

L.C. Miguel Cervantes Monroy: Se pueden, dar por concluidos y este, porque se supone que se han estado aplicando, entonces ya no tiene caso de que lo tengamos en proceso, entonces yo creo que si sería conveniente que los concluyéramos, al final de cuentas se están aplicando actualmente. -----

Dr. Carlos Rafael Rodríguez López: Sólo una pregunta maestra ¿para efecto del otorgamiento de las plazas, se está considerando el PIPPPA?, para las ocho plazas nuevas, si para todas, si porque este es el documento que nos rige, para cuestiones académicas, exceptuando las 8 plazas, que llevo con un oficio específico, entonces no sé si gusten los concluimos. -----

L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo: Los acuerdos SO/39/11/24, SO/39/11/25, SO/42/12/20 y SO/42/12/21 los podríamos concluir. -----

Mtra. Alicia Asunción Grande Olgún: Pues la verdad, yo creo que sí. -----

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez: Comisario, ¿Cómo ve usted? -----

C.P. Fernando Barragán Pulido: Adelante. -----

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez: Ok, concluidos. -----

Mtra. Alicia Asunción Grande Olgún: entonces, si me permiten los podemos concluir. -----

Queda **presentado y concluido** el acuerdo **SO/39/11/24** que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, **el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Reglamento Interno del Laboratorio de Cómputo, con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno**". -----

Queda **presentado y concluido** el acuerdo **SO/39/11/25**, que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, **el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Reglamento para el uso de la Red de Cómputo del ITSOEH, con la observación de que sea turnado al área jurídica de la SEP para su visto bueno**". -----

Queda **presentado y concluido** el acuerdo **SO/42/12/20**, que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, **el Consejo Directivo, da por presentado el Reglamento del Laboratorio de Manufactura, hasta que se cuente con el visto bueno por parte de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica**". -----

Queda **presentado y concluido** el acuerdo **SO/42/12/21**, que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 8º, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 24 de Junio de 2002, **el Consejo Directivo, da por** -----